



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA Nº ...00931...
05 AGO 1993
NEUQUEN,

VISTO el expediente Nº 12169/93 iniciado por Secretaría General, mediante el cual eleva Convenio entre la Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Nacional del Comahue; y,

CONSIDERANDO:

Que, se conviene suscribir el presente convenio con el fin de realizar estudios de perfeccionamiento y de investigación en el ámbito de la biotecnología de procesos;

Que, ambas partes están interesadas en apoyar programas y acciones académicas conjuntas que faciliten el intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos ya mencionados;

Que, las Comisiones de Interpretación y Replanteo e Investigación y Extensión, emitieron despacho aconsejando aprobar la firma del convenio en los términos propuestos;

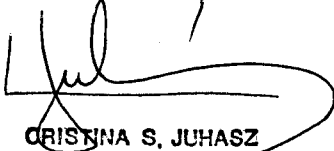
Que, el Consejo Superior en su sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 1993, trató y aprobó los despachos producidos por las Comisiones;


Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1º: APROBAR el convenio entre la Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Nacional del Comahue, que se incorpora a la presente como Anexo Único.

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y archívese.


CRISTINA S. JUHASZ
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


LIC. PABLO V. BOHOSLAVSKY
SECRETARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

En Valparaíso y Neuquén, entre la Universidad Católica de Valparaíso, en adelante "U.C.V.", representada por su Rector, D. Bernardo Donoso Riveros, ambos domiciliados en Avda. Brasil 2950, Valparaíso, Chile, y la Universidad Nacional del Comahue, en adelante la "U.N.C.", representada por su Rector Lic. Pablo V. BOHOSLAVSKY, ambos domiciliados en Buenos Aires 1400 de la Ciudad de Neuquén, Argentina.

CONSIDERANDO:

- a) El interés de ambos organismos para realizar estudios de perfeccionamiento y de investigación en el ámbito de la biotecnología de procesos.
- b) El interés de las partes por apoyar programas y acciones académicas conjuntas que faciliten el intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos ya mencionados.
- c) El mutuo beneficio que reportaría para ambas instituciones una cooperación recíproca en dichos ámbitos.

ACUERDAN:

PRIMERO: Facilitar e intensificar el intercambio científico, docente y de experiencias, como también desarrollar la cooperación entre las partes en los ámbitos de la biotecnología de procesos.

SEGUNDO: La colaboración descrita en el párrafo precedente, se prestará a través de la Escuela de Ingeniería Bioquímica de la Facultad de Ingeniería de la U.C.V. y el Departamento de Química de la Facultad de Ingeniería de la U.N.C., mediante proyectos específicos que se pactarán en cada caso.

TERCERO: Los responsables del cumplimiento de este Acuerdo, serán designados de mutuo acuerdo por los Decanos de las Facultades de Ingeniería de la U.C.V. y la U.N.C. Ellos velarán por:

- Establecer los programas anuales (bianuales) de trabajo, con la colaboración de los especialistas que estime necesario.
- Llevar a cabo evaluaciones anuales respecto al cumplimiento de los programas de trabajo.
- Promover el intercambio de información en relación al avance de los programas de trabajo.

CUARTO: Para alcanzar los objetivos propuestos, las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades y conforme a las reglamentaciones vigentes en sus respectivas instituciones a:

- Propiciar la realización de cursos de postgrado para su personal académico y el intercambio de alumnos de postgrado.
- Desarrollar programas de investigación conjuntos.
- Intercambiar material bibliográfico de enseñanza y de investigación.
- Fomentar estadia de estudios de docentes y/o investigadores en los laboratorios de ambas instituciones.

QUINTO: La propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones cooperativas efectuadas, corresponderán a ambas instituciones y podrán ser publicadas, en forma conjunta y separadamente, por las partes, indicando la propie



Mg

dad común.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una duración de dos años, a contar de la fecha de su firma. Dicho plazo se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada con un mes de anticipación, a lo menos.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares de igual valor, quedando tres en poder de cada una de las partes, a los ^{catorce} días del mes de Junio.....de..... mil novecientos noventa y tres.



Prof. BERNARDO DONOSO RIVEROS
RECTOR
UNIVERSIDAD CATOLICA DE
VALPARAISO



Lic. PABLO V. BOHOSLAVSKY
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
COMAHUE